



DECRETO N°

REF: Autorización a Emprendedores para realizar ventas en desfile aniversario de la comuna

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República;
2. Las Normas de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Exento N° 2572 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume a contar del día 06 de diciembre del año 2024 y hasta el 06 de diciembre del año 2028, en su CALIDAD de ALCALDE de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo del Carmen Palma Vilches, según causa ROL 136-2024/ del Tribunal Electoral Regional Del Maule;
4. El Decreto Alcaldicio Exento N°612 de fecha 10 de marzo de 2026, fija orden de Subrogancia de cargos Directivos y Jefaturas de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre;
5. Que, es deber de las Municipalidades, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, desarrollar acciones orientadas a fomentar la cultura, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
6. Que, la necesidad de regular adecuadamente el ejercicio de actividades de comercio temporal, venta de alimentos preparados y comercio menor, desarrollado por emprendedores de la comuna, con motivo de la realización del desfile de Aniversario de la Comuna de Villa Alegre, el día viernes 8 de mayo de 2026, en la plaza de armas;
7. Que, mediante Informe de fecha 6 de mayo de 2026 la Dirección de Desarrollo Comunitario justifica la exención de pago de derechos de funcionamiento para los emprendedores;
8. Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que; “Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objetos de concesiones y permisos”;
9. Que, la Ordenanza Municipal de cobros de derechos municipales por concesiones, permisos o servicios N°00003 de fecha 27 de octubre de 2022, artículo 23 establece "Sin perjuicio de los artículos anteriores, el Alcalde previo informe de las unidades y/o direcciones correspondientes podrán suprimir y/o rebajar los derechos a que se refiere la presente ordenanza y su rebaja o exención no se encuentre prohibida";
10. Que, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto dictar lo siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. OTÓRGUESE permiso a quienes formalmente lo soliciten en la Dirección de SECPLAN, adjuntando cédula de identidad vigente y domicilio particular comprobable en la comuna de Villa Alegre, a fin de ejercer comercio transitorio, venta de comida rápida y comercio menor, con motivo de la realización del Desfile de Aniversario de la comuna, el día viernes 8 de mayo de 2026, en la plaza de



armas de la comuna.

2. EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO para esta actividad es desde las 10:00 horas hasta las 15:00 horas.

3. LOS EMPRENDEDORES autorizados solo podrán ubicar sus stands en el lugar que se les indique y acatar las instrucciones entregadas por el funcionario designado para estos efectos;

4. EXÍMASE a los emprendedores del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo establecido en Ordenanza de cobros municipales N°00003 de fecha 27.10.2022.

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CARABINEROS DE CHILE - SUBCOMISARÍA DE VILLA ALEGRE, PÁGINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-SUBSISTENCIA Y ARCHÍVESE.”

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE